

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós

Radicado. 05001310301920220027800

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del pasado 10 de agosto de se libró mandamiento de pago en contra de **Inversiones SSG S.A.S.** y **Clara Lía Gutiérrez Escobar**, en favor de **Bancolombia S.A.** (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 005).

Así mismo, visto el memorial aportado por el apoderado demandante, mediante el cual allega constancias de notificación personal a los referidos demandados, se da cuenta de que el acto de enteramiento a los pasivos se surtió desde el 18 de agosto de 2022 (Cfr. Ibídem, Arch. 006, fls).

De acuerdo a ello, vencido el término de traslado sin que se observe que los demandados hayan hecho uso de su derecho de contradicción y defensa, se cumplen los presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 inciso 2º del C.G.P. para ordenar seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 005).

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de \$12'869.760

Cuarto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3442a217e8c7e78f7eec971ae25bfa9dafd14a076ef818514d971ddd2052e3**

Documento generado en 07/09/2022 03:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>